



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Juan Carlos De La Torre Zevallos, para obtener autorización para la exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000191-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001582-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000349-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Resolución Directoral N° 000403-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del "*Proyecto Arqueológico Pisco Temprano. Temporada 2022: Excavaciones en el Sitio Arqueológico Chongos*", ubicado en el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de diez muestras arqueológicas, recuperadas en el marco del proyecto de investigación mencionado y de la investigación académica en curso: "Trabajo e interacción social en espacios tempranos (c. 300 a.C.-200 d.C) del sitio arqueológico Chongos (Pisco, Ica)", para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de fechados radiocarbónicos (C14) AMS e isótopos estables de carbono y nitrógeno, en el Laboratorio de Radiocarbono, Instituto de Energía y el Medioambiente, y, en el Laboratorio de Isótopos y Metales en el Medio Ambiente (LIME), Instituto de Tierra y de Sistemas Medioambientales, respectivamente, ambos en Pennsylvania State University; Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 001582-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000109-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación de muestras y se indica que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el señor Kyle Dominick Marini, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° A15144905;



Que, a través del Informe N° 000191-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000080-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al ciudadano de nacionalidad estadounidense Kyle Dominick Marini, identificado con Pasaporte N° A15144905, para que efectúe el traslado físico de las muestras a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Juan Carlos De La Torre Zevallos, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la resolución al señor Juan Carlos De La Torre Zevallos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES